

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 3104 14 JUN 2024

Por medio de la cual se concede permiso por luto a una funcionaria en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece en su Artículo 1. "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

- 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
- 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto..."

El Decreto 1083 de 2015 indica: "ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013".

Mediante radicado del 13 de junio de 2024, la señora ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ, identificada con C.C. No. 30.736.527, solicita se conceda el permiso por luto.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso por luto a la señora ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ, identificada con C.C. No. 30.736.527, quien se desempeña como Profesional Universitaria en la Secretaria de Educación Departamental, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el 13 al 19 de junio de 2024.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 2º: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: isabelsantacruz@narino.gov.co, celular 3173682047.

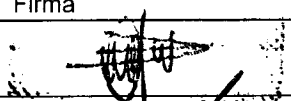
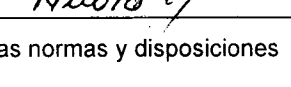
ARTICULO 3º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 14 JUN 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	13-06-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	13-06-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	13-06-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		